

REF.: Informa favorablemente presupuesto anual del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC, para el año 2017.

SANTIAGO, 22 DIC 2016

RESOLUCION EXENTA Nº 903

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7º y 9º letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley Nº 20.936;
- c) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", modificado por la Ley Nº 20.936;
- d) Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo Nº115 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante el "Reglamento";
- e) Lo informado por el Presidente del Directorio del CDEC-SIC mediante carta PRESIDENCIA CDEC SIC Nº 075/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016;
- f) Lo requerido por la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, a través de carta CNE Nº 772, de 9 de diciembre de 2016; y

- g) Lo informado por el Presidente del Directorio del CDEC-SIC, mediante carta PRESIDENCIA CDEC SIC N° 082/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.936 establece que el presupuesto del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional para el año 2017 corresponderá a la suma de los presupuestos que presenten los respectivos CDEC para dicho año y que sean aprobados por la Comisión, y que estos presupuestos deberán ser elaborados de acuerdo a las normas y el procedimiento vigente al momento de la publicación de dicha ley;
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 225° literal b) de la Ley, vigente al momento de publicación de la ley N° 20.936, el presupuesto anual de cada Centro de Despacho Económico de Carga, en adelante CDEC, debe ser informado favorablemente por la Comisión en forma previa a su ejecución;
- c) Que a su turno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento, el presupuesto anual de cada CDEC deberá ser informado favorablemente por la Comisión, en forma previa a su ejecución, mediante resolución dictada al efecto;
- d) Que con arreglo a las disposiciones antes citadas, mediante carta PRESIDENCIA CDEC SIC N° 075/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Presidente del Directorio del CDEC-SIC puso en conocimiento de esta Comisión para su informe favorable el Presupuesto correspondiente al año 2017 del referido CDEC, el cual fue debidamente puesto en conocimiento de los Integrantes del CDEC-SIC;
- e) Que, mediante carta CNE N° 772, de 9 de diciembre de 2016 la Comisión hizo presente observaciones al referido presupuesto;
- f) Que el Presidente del Directorio del CDEC-SIC dio respuesta a las observaciones indicadas en el considerando precedente a través de carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 082/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016;

- g) Que en la revisión de los antecedentes presentados y en la formulación de sus observaciones, esta Comisión ha tenido en especial consideración los alcances y efectos presupuestarios asociados al proceso de integración que implica el inicio de funciones del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- h) Que en el contexto referido en el considerando precedente, tal como establece el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.936, una vez iniciadas las funciones del Coordinador, su Consejo Directivo podrá revisar el presupuesto y efectuar los ajustes correspondientes, de manera fundada, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión; y
- i) Que la Resolución que aprueba el presupuesto anual deberá ser comunicada al Directorio y publicada en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC, y comunicada al Consejo Directivo del Coordinador y publicada en el sitio de dominio electrónico de dicha institución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Infórmase favorablemente el presupuesto anual para el año calendario 2017, presentado por el CDEC-SIC a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC SIC N° 082/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016. Dicho presupuesto deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC para cualquier interesado, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC. Asimismo, deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de inicio de sus funciones.

A continuación se presenta un cuadro resumen del presupuesto anual, que se aprueba en virtud de este acto administrativo:

Partida	Presupuesto 2017 (miles de \$)
Remuneraciones y Beneficios	9.230.798
Capacitación	233.813
Informática y Comunicaciones	1.150.839
Estudios y Asesorías	1.873.612
Bienes y Servicios Generales	1.114.511
Inversiones	164.620
Integración CDEC	1.118.180
Total Presupuesto	14.886.373

Ministerio de Energía

Artículo Segundo: El informe favorable aprobado a través de la presente resolución no podrá ser esgrimido como impedimento para el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, de los requerimientos de información o antecedentes que solicite la Comisión o la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, o de algún otro órgano de la administración del Estado, así como de cualquier empresa propietaria de instalaciones sujetas a la coordinación del CDEC-SIC y, a contar del 1º de enero de 2017, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC y al Presidente del Consejo Directivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese



Distribución:

- Presidencia Directorio CDEC-SIC
- Direcciones CDEC-SIC
- Presidente Consejo Directivo Coordinador
- Director Ejecutivo Coordinador
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes.

Exp. N° 3003